



**MINISTERIO DE  
HACIENDA**

**16 DIC 2025**

**TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL**

SANTIAGO,

**16 DICIEMBRE 2025**

**EXENTA Nº**

**886/2025**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE  
COLABORACIÓN QUE INDICA, SUSCRITO ENTRE LA  
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL  
MINISTERIO DE HACIENDA Y LA SUPERINTENDENCIA DE  
PENSIONES**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 425, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 610, de 6 de octubre de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda; y, las Resoluciones Nºs. 36, de 2024 y 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde "estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley". Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

3. Que, por su parte, el Laboratorio de Gobierno tiene por objeto promover, coordinar y asesorar a los órganos de la Administración del Estado en el desarrollo de soluciones innovadoras que den respuesta a problemas públicos prioritarios y transversales, así como propender a la instalación y medición de capacidades de innovación pública, y a la generación de redes de aprendizaje y colaboración, buscando mejoras institucionales y de gestión que faciliten la transformación del Estado y su relación con la ciudadanía, desde una mirada sistémica con foco en las personas.

4. Que, dentro de los objetivos estratégicos de la Superintendencia de Pensiones, se encuentran entre otros, entregar una atención de calidad a las personas, orientada a dar respuesta de forma clara y oportuna a sus necesidades; regular y supervisar el sistema de pensiones y seguro de cesantía, para contribuir a su buen funcionamiento; promover una cultura previsional, entregando orientación e información relevante y comprensible, para contribuir a una decisión





informada y oportuna; generar estudios, contenidos e información oportuna y consistente, para promover la mejora, comprensión y desarrollo de políticas públicas, en materia previsional; y promover la mejora continua de la gestión institucional.

5. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias, la Subsecretaría de Hacienda, a través del Laboratorio de Gobierno y de la Secretaría de Modernización del Estado, y la Superintendencia de Pensiones, se comprometen a trabajar en conjunto en la implementación y seguimiento de las soluciones relacionadas a la nueva experiencia de atención de usuarios, así como establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado de la Superintendencia, en actual desarrollo o que se desarrollen en el futuro.

6. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 610/2022, de 06 de octubre del 2022, de la Subsecretaría de Hacienda se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Superintendencia de Pensiones (en adelante, el "Convenio"), suscrito el 31 de agosto del 2022.

7. Que, las partes han estimado necesario ajustar el Convenio aprobado por las Resoluciones Exentas individualizadas en el considerando precedente, a fin de introducir cambios a la cláusula QUINTA "FINANCIAMIENTO", según consta en la modificación del Convenio que se aprueba por este acto administrativo. Lo anterior permitirá desarrollar una nueva iniciativa de modernización dentro del marco dado por el objeto del convenio.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la modificación del Convenio de Colaboración entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Superintendencia de Pensiones, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE**

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

**Y**

**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

En Santiago de Chile, a 7 de octubre de 2025, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Subsecretaría de Hacienda, Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría" o la "Subsecretaría de Hacienda"), y la **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**, R.U.T. Nº 60.818.000-1, representada por el Sr. **OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**, Superintendente de Pensiones, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 14 del Edificio Santiago Downtown, Torre II, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también, la "Superintendencia"); pudiendo denominarse ambas conjunta e indistintamente como "las partes", han acordado la siguiente modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos (en adelante, el "Convenio"), en los términos que se indican a continuación:



**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

1.1. Mediante la Resolución Exenta Nº 610, del 6 de octubre de 2022 de la Subsecretaría de Hacienda, y la Resolución Exenta Nº 2237, del 18 de noviembre de 2022, de la Superintendencia de Pensiones, se aprobó, respectivamente, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Superintendencia de Pensiones, suscrito el 31 de agosto de 2022.

1.2. Las partes han estimado necesario modificar el citado Convenio, con el objeto de realizar cambios en la cláusula QUINTA “FINANCIAMIENTO”.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan modificar la siguiente cláusula:

2.1. Cláusula “QUINTO. FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS” para sustituir el párrafo segundo de dicha cláusula por el siguiente:

“El monto máximo a transferir para la ejecución del presente Convenio asciende a un monto máximo total de \$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), de los cuales hasta \$160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos) podrán ser transferidos durante el año 2022, y el saldo disponible durante el año 2023 y siguientes, siempre y cuando el convenio se mantenga vigente y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente por parte de la Subsecretaría.”.

**TERCERO: CONSTANCIA.**

Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanece plenamente vigente el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos aprobado por las Resoluciones Exentas Nºs. 610, de 6 de octubre de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda, y 2237, de 18 de noviembre de 2022, de la Superintendencia de Pensiones.

**CUARTO: EJEMPLARES.**

La presente modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital de la modificación del Convenio suscrito.

**PERSONERÍAS**

La personería de la Sra. Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Sr. Osvaldo Macías Muñoz, para representar a la Superintendencia de Pensiones, consta en el Decreto Supremo Nº 37, de 24 de septiembre de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA OSVALDO MACÍAS MUÑOZ SUPERINTENDENTE DE PENSIONES** Hay firmas digitales.



Ministerio de

Hacienda

Gobierno de Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

**Distribución:**

- Superintendencia de Pensiones.
- Jefa de Gabinete Subsecretaría de Hacienda.
- Coordinación de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Secretaría de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]